

Expediente: 150/22

Carátula: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/03/2024 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PEREYRA, ARIEL OSCAR-DEMANDADO

24258432653 - CRUZ, FEDERICO JOAQUIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 150/22



H3020171032

JUICIO: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:150/22.-

Monteros, 25 de marzo de 2024.

Por cumplido con el proveído de fecha 15/02/2024, en consecuencia: provéase escrito de demanda:

I)- Téngase al Sr. Cruz Federico Joaquín, DNI 25.541.183 por apersonado por derecho propio y en representación de su hijo Cruz Juan María DNI 48.785.374, ambos con domicilio real denunciado en calle Las Palmeras 2745, Concepción y domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 24258432653 de su letrado patrocinante, el Dr. Choquis Mario Eduardo. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Choquis a fin de que en el término de ley cumpla con los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Al pedido de imprimir trámite sumario al presente expediente, teniendo en cuenta la complejidad de la pretensión y siendo que se trata de partes múltiples: No ha lugar. En consecuencia: Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado que antecede, conforme al art. 53 de la LDC, teniendo en cuenta sentencia n°46 de fecha 03/03/2023 de la Cámara Civil y Comercial Común Sala 3 "... al tratarse de una relación generada por un contrato de seguro de responsabilidad civil que tiene como consumidor final al tercero damnificado, resultan de aplicación las normas y principios de defensa de los consumidores y usuarios respecto de ese tercero. Es decir que, sin ser parte sustancial de esa contratación, los efectos de la misma se extienden al tercero..." : Exímase del pago de la trasa de justicia correspondiente

al 2%.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "Pereyra Cesar Fabián s/ Lesiones culposas " .

VII)- A los fines de librar el oficio solicitando remisión de la causa penal referida precedentemente: Notifíquese a la parte actora para que denuncie la unidad fiscal y centro judicial por el que tramita aquella.

VIII)- Líbrese oficio al Hospital Regional de Concepción a los fines que remita historia clínica de Cruz Juan María DNI: 48.785.374, quien tuvo ingreso en fecha 06/06/2022 .

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JJW} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.